



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 081-2020-COVID-19/GM/MDSM mediante el cual el Gerente Municipal remite para su deliberación y aprobación del presupuesto adicional de S/. 17,483.00 soles a efectos de poder adquirir y atender con paquetes de víveres a las 390 FAMILIAS VULNERABLES QUE NO FUERON ATENDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo detallado e indicado en el Informe N° 0122-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM. Fue sustentado por el Ing. Jonior Tarazona, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de esta Entidad, y por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 0122-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM de fecha 17 de Julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres indica que ha identificado que los sectores de Carhuayoc, Gotush, Huanac, Chipta, Colla Chica, Pilluyaco, Juprog, Juprog Bado no se ha brindado apoyo con ninguna canasta familiar, asimismo, durante la repartición en otros sectores se ha identificado familias vulnerables no empadronadas por la autoridad del lugar como en Shiquip, Pishipuquio y Quinuaragra. En suma, falta atender 390 familias vulnerables del Distrito de San Marcos", para lo cual demanda un presupuesto adicional de S/. 17,483.00 soles;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Memorándum N° 0119-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 17 de julio del 2020, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su opinión sobre disponibilidad presupuestal al respecto;



Que, mediante Informe N° 384-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 17 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye "que es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar el financiamiento para la atención de 390 familias vulnerables que no fueron atendidas en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash" y que la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme se indica en dicho informe. Remitiendo, así, los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 575-2020-GAJ/MDSM, de fecha 17 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta PROCEDENTE aprobar el financiamiento para la "ATENCIÓN DE 390 FAMILIAS VULNERABLES QUE NO FUERON ATENDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en atención al Informe N° 0122-2020- MDSM/GM/UGRD/JPTM, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; por lo que recomienda se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación y continuar con su trámite;



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, "se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVI-19";

Que, a través del D.U. N° 033-2020 – Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, con el objeto de "establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, respecto a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, se estableció: 2.1. Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal;

Que, el numeral 2 de la GUÍA DE ORIENTACIÓN, GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19", señala que, en concordancia con la estructura programática presupuestal y la naturaleza del PP 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres", corresponde al área que cumpla las funciones de Gestión del Riesgo de Desastres, o la que haga sus veces, la responsabilidad de actuar como área usuaria y realizar el requerimiento al área de logística, para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, o el área que haga sus veces;

Que, bajo este contexto, de los actuados se tiene que, mediante Informe N° 0122-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM, de fecha 17 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, manifiesta que "ha identificado que los sectores de Carhuayoc, Gotush, Huanac, Chipta, Colla Chica, Pilluyaco, Juprog, Juprog Bado no se ha brindado apoyo con ninguna canasta familiar, asimismo, durante la repartición en otros sectores se ha identificado familias vulnerables no empadronadas por la autoridad del lugar como en Shiquip, Pishipuquio y Quinaragra. En suma, falta atender 390 familias vulnerables del Distrito de San Marcos", para lo cual demanda un presupuesto adicional de S/. 17,483.00 soles;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, asimismo, mediante Informe N° 384-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 17 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye "que es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar el financiamiento para la atención de 390 familias vulnerables que no fueron atendidas en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash" y que la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme se indica en dicho informe;



Que, mediante INFORME N° 081-2020-COVID-19/GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad, señala que: en consecuencia, conforme al informe legal, en aras de priorizar el apoyo con víveres para cubrir las necesidades de la población más vulnerable en el marco de la normativa citada, resulta procedente aprobar el Financiamiento para la atención de 390 familias vulnerables identificadas en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, para lo cual, según recomienda, deberá elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación a efectos de continuar con su trámite;



Que, mediante INFORME N° 081-2020-COVID-19/GM/MDSM el Gerente Municipal, recomienda que de acuerdo a la recomendación brindada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se deriva los actuados a su Despacho a fin de que sean elevados los mismo al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación del presupuesto adicional de S/. 17,483.00 soles a efectos de poder adquirir y atender con paquetes de víveres a las 390 FAMILIAS VULNERABLES QUE NO FUERON ATENDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo detallado e indicado en el Informe N° 0122-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM; Asimismo el Sr. Alcalde, una vez aclarado los sectores a atender por el responsable del área, lo sometió a votación;

Que, luego de una deliberación y sometido a votación, con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad : Aprobar el presupuesto adicional de S/. 17,483.00 soles a efectos de poder adquirir y atender con paquetes de viveres a las 390 FAMILIAS VULNERABLES QUE NO FUERON ATENDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo detallado e indicado en el Informe N° 0122-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto adicional de S/. 17,483.00 soles a efectos de poder adquirir y atender con paquetes de viveres a las 390 FAMILIAS VULNERABLES QUE NO FUERON ATENDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo detallado e indicado en el Informe N° 0122-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE